

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PLAN
INTERNACIONAL Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **PLAN INTERNATIONAL**, con RUC N° 20251015458, con domicilio legal en Avenida del Parque Norte N° 639 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora de País, la Señora **VERONIQUE HENRY**, identificada con carné de identidad N° 20191970, con facultades debidamente inscritas en el Asiento A00154 de la Partida Registral N° 01899082 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, de otra parte, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Avenida del Parque Norte N° 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor Ingeniero **JUVENAL MEDINA RENGIFO**, identificado con DNI N° 07841745, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE, a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**; y de manera conjunta **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

PLAN INTERNATIONAL es una organización internacional sin fines de lucro; cuya función es fomentar el desarrollo comunitario centrado en la niñez sin afiliación religiosa, política o gubernamental. Fundada en 1937, actualmente tiene presencia en 66 países y contribuye al desarrollo de millones de familias a nivel mundial.

En el Perú, **PLAN INTERNATIONAL** trabaja desde 1994, llevando a cabo programas integrales de salud, educación, seguridad económica familiar, promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y participación infantil. Cuenta con una oficina central en Lima y cuatro oficinas de programas ubicadas en Piura, Cusco, Lima norte y Cajamarca, desde las que trabaja directamente con más de 300 comunidades. El enfoque de la organización es el desarrollo comunitario centrado en la niñez, que involucra la participación protagónica de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y en trabajo en asociación, a través de acciones del sector público y privado, el cual constituye uno de sus principios, para la consecución de cambios positivos y duraderos en sus vidas y sociedades. El patrocinio de niñas y niños es el fundamento básico de la organización, buscando mejorar de manera perdurable su calidad de vida a través de un proceso que agregue significado y valor a sus vidas.









EL CENEPRED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo



de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
 - 2.2 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
 - 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 2.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
 - 2.5 Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración del interés superior del Niño.
 - 2.6 Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los niños y adolescentes
 - 2.7 Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.9 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
 - 2.10 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - 2.11 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
 - 2.12 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
 - 2.13 Resolución Directoral No. 615/2013- APCI -DOC del 03 de diciembre del 2013, mediante la cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional aprueba la renovación de la inscripción de PLAN INTERNATIONAL en el Registro de Entidades Extranjeras de Cooperación internacional
 - 2.14 Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **EL CENEPRED** y **PLAN INTERNATIONAL**, a través de sus coordinadores designados, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos conducentes a los fines y objetivos institucionales comunes, como la protección de derechos de niñas, niños, y adolescentes con énfasis en la igualdad de género y la no violencia de género.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen de manera conjunta los siguientes compromisos en beneficio de las comunidades, con énfasis en:

- a) Desarrollar actividades, proyectos o programas que contribuyan con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de reconstrucción, en el ámbito nacional donde se procure complementariedad y cooperación conjunta.
- b) Diseñar y ejecutar acciones de capacitación dirigidas a funcionarios de ambas instituciones de acuerdo a las competencias de **LAS PARTES**, destacando, de parte de **EL CENEPRED**, el conocimiento técnico relacionado a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres y, de parte de **PLAN INTERNATIONAL**, la transversalidad de los enfoques de protección a la niñez en emergencias y de género en emergencias.
- c) Coordinar la ejecución descentralizada de cursos y talleres de formación a los integrantes de la gestión del riesgo de desastres de diversas regiones,



complementando capacidades y personal de ambas instituciones.

- d) Elaborar y complementar manuales, guías y productos de capacitación a distancia, complementando conocimientos técnicos, material gráfico y capacidades entre ambas instituciones.
- e) Desarrollar investigaciones, estudios y/o sistematizaciones sobre temas relevantes para ambas instituciones dentro del objetivo del presente convenio marco.
- f) Desarrollar campañas a nivel nacional que contribuyan a sensibilizar a funcionarios de gobierno sobre los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES podrán suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco. Las acciones específicas que se acuerden en el marco de colaboración conjunta, tendrán en consideración que **EL CENEPRED** es una institución del sector público, debiendo sujetarse a las normas legales y presupuestarias que le son aplicables.

En los Convenios Específicos se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos, las obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización del objeto del convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestaciones.

En caso irroque gasto para la ejecución de las distintas acciones establecidas en dicho convenio, éste será asumido por **LAS PARTES**, con cargo a sus respectivos presupuestos asignados y en concordancia con la normatividad de la materia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente Convenio Marco será de tres (3) años contados desde su fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, salvo que, durante su vigencia, una de **LAS PARTES** notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan nombrar como coordinadores designados a las personas que se detallan a continuación:

Por **EL CENEPRED**: Jefe (a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Por **PLAN INTERNATIONAL**: Gerente de Programas

LAS PARTES pueden designar a su representante alterno, debiendo comunicarlo a la otra parte a través de una comunicación formal.



Cuando una de **LAS PARTES** designe a un nuevo coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte mediante una comunicación formal en un plazo no mayor de tres (3) días desde la designación del nuevo coordinador.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

El procedimiento, las condiciones y el plazo para la evaluación del presente Convenio Marco se rigen por las disposiciones internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Si fuera necesario modificar el presente Convenio o los específicos para garantizar una mejor ejecución o modificar los términos acordados, las partes suscribirán las adendas correspondientes. Las adendas al convenio específico serán suscritas por ambas partes.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio Marco será resuelta en un plazo de diez (10) días mediante trato directo, utilizando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten divergencia, siguiendo las reglas de la buena fe, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente la cual pasará a formar parte del presente convenio.

De no haberse logrado una solución a la controversia, las partes se someterán a la conciliación y de no arribarse a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someterán a un arbitraje de derecho, conforme al Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco será resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por decisión unilateral, la misma que deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

En caso de configurarse las causales previstas, en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir a la otra una carta simple detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el Convenio Marco. El Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta que comunica la decisión de resolver el convenio

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando



oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar las acciones correctivas y/o sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esto deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de producirse el cambio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, o al nuevo domicilio cuyo cambio esté acreditado conforme a lo indicado en la presente cláusula

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas en el mismo, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de mayo de 2020.



VERONIQUE HENRY
Directora
PLAN INTERNATIONAL



JUVENAL MEDINA RENGIFO
Jefe Institucional
Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del Riesgo
de Desastres

